Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpeta Nº 2683 de 2013

Versión Taquigráfica N° 2153 de 2014

DECRETOS Nos. 20/13 Y 21/13 DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ POR LOS QUE SE DECLARA PROHIBIDA LA EXPLOTACIÓN MINERA METALÍFERA DE GRAN PORTE Y SE DECLARA RESERVA AMBIENTAL A TODA LA ZONA RURAL DEL REFERIDO DEPARTAMENTO

Recurso de apelación presentado por varios señores ciudadanos

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 18 de junio de 2014

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Daoiz Uriarte, Vicepresidente.

MIEMBROS: Señores Representantes Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Diego Guadalupe, Pablo Iturralde Viñas, Felipe Michelini, Gonzalo Mujica, Nicolás Núñez y Jorge Orrico.

SEÑOR PRESIDENTE (Uriarte).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se pasa a considerar el primer punto del orden del día: "Decretos Nos. 20/13 Y 21/13 DE LA Junta Departamental de Tacuarembó, por los que se declara prohibida la explotación minera metalífera de gran porte y se declara reserva ambiental a toda la zona rural del referido departamento. Recurso de apelación".

SEÑOR ORRICO.- La semana pasada adelantamos que íbamos a votar a favor de los recurrentes, dejando sin efecto los Decretos mencionados en el escrito que tenemos en nuestras mesas.

Quiero agregar algo a la fundamentación que, en nombre del Frente Amplio, tuve el honor de hacer el miércoles pasado. Llegó el informe del doctor Korzeniak, que me parece importante agregar a aquella fundamentación en la medida en que refiere a algo que en el Frente Amplio mencionamos el miércoles pasado, pero que me parece que está bien destacar, referido al hecho de que el sistema político uruguayo es un sistema unitario.

Leo el informe en forma textual-: "como es el de nuestro país, el principio de distribución de competencias propio de los sistemas federales. En efecto, en estos últimos (los federales, como México, Argentina, Brasil, EE.UU., Rusia, etcétera), rige un principio competencial llamado clásicamente la 'cláusula de reserva'; principio que significa teóricamente que todas las competencias pertenecen originariamente a las circunscripciones territoriales (refiero a los estados Miembros de la Federación), salvo aquellas que expresamente estos Estados miembros 'delegan' a favor de las autoridades Federales [...].- En los estados unitarios, como es el caso de nuestro país a pesar de su descentralización en 19 departamentos, rige el principio competencial contrario: la aptitud de obrar, o sea la competencia, es en principio nacional, salvo en aquellos casos en que la Constitución ha entregado exclusivamente a las autoridades departamentales la competencia sobre determinado tema. [...] Aplicando estos principios teóricos -indudables, aunque poco referidos- debe llegarse también a la conclusión de que cuando hay dudas por desprolijidad legislativa u otras razones, sobre a quién corresponde regular determinado tema (al nivel nacional o a nivel departamental), el punto debe solucionarse optando por el nivel nacional. Sin necesidad de un repaso prolijo de las normas constitucionales, baste con señalar la amplitud prácticamente 'omnicomprensiva' de los temas que corresponden a las leyes nacionales según el numeral 3º del artículo 85 de la Constitución".

Esta es la novedad que hay con respecto a la fundamentación y la bancada del Frente Amplio, como adelantara, va a votar afirmativamente este recurso.

SEÑOR CERSÓSIMO.- En primer lugar quería hacer un pedido de información a efectos de ilustrarnos y tomar decisión sobre aspectos formales y de fondo.

La Comisión Por la Vida y el Agua, de Tacuarembó -que fue la que juntó 13.000 firmas que entregó a la Junta Departamental y que también se hicieron llegar a la Corte Electoral, lo que dio origen a que la Junta Departamental decidiera sancionar este Decreto-, ha solicitado en reiteradas oportunidades ser recibida por esta Comisión, cosa que no hemos hecho.

Entendemos que debemos recibirla. No hay ningún ánimo de prórroga o dilación porque no hay motivación; no hay una fecha que venza ni pensamos que por esto la bancada del Frente Amplio vaya a cambiar de opinión. De todas formas, siempre ha sido tradición -lo reconocemos también en el Frente Amplio- recibir a quienes formulan estas solicitudes.

En definitiva, no sabemos por qué no se dio trámite a esto.

SEÑOR ORRICO.- Si me permite, señor Diputado, quería decir que lo que está sobre la mesa es un recurso, que es una situación muy particular dentro de lo que es la estructura orgánica institucional de este país. Un recurso normalmente debería ser tramitado en órganos administrativos o, eventualmente, en el Poder Judicial, en el TCA o lo que fuera, pero en este caso viene a dar a la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 303. En consecuencia, como siempre se han encarado recursos, aquí se ha recibido siempre a quienes han sido parte. Nosotros entendemos que esa Comisión Por el Agua y la Vida -que tuvo su escenario en la Corte Electoral, cuando se rechazó su solicitud, habiendo juntado firmas previamente-, no es parte en esto y, por lo tanto, creemos que ya debemos resolver esta situación.

Esa es la explicación de por qué no se ha recibido a esta Comisión, aunque debo decir, honestamente, que yo me enteré anteayer que habían pedido ser recibidos; de pronto, lo hicieron antes.

En definitiva, nosotros entendemos que la Comisión Por la vida y el Agua no es parte en esto. Las partes son: la Junta Departamental de Tacuarembó y los recurrentes y no alguien que, en realidad, es un antecedente de lo que la Junta resolvió después.

SEÑOR CERSÓSIMO.- En primer lugar, pido a la Secretaría que nos informe cuál ha sido el trámite del planteo. Es decir, cuándo se presentó la nota y si fue reiterado el pedido. A nosotros nos informaron que también habían enviado un "mail", insistiendo en ser escuchados.

En segundo término, quiero decir que esta es la Casa del Pueblo y de sus Representantes. Es tradicional que recibamos a todas las delegaciones, en este caso, ciudadanos de Tacuarembó. No es necesario que sean parte

en una instancia de esta naturaleza. Son parte del proceso que dio lugar a la generación de esta norma jurídica y no nos cuesta nada recibirlos. Me parece que hay una alta frustración hoy en día en Tacuarembó y quieren ser escuchados. Generalmente, las delegaciones se manejan con respecto y la consideración debida. Además, siempre hemos visto la disposición de los legisladores de todas las bancadas de, por lo menos, recibir y escuchar los planteos de los ciudadanos.

SEÑOR SECRETARIO.- Quiero informar a la Comisión que la nota fue recibida por correo electrónico con fecha 8 de mayo, a la hora 14 y 52. Se dio cuenta a esta Comisión el 14 de mayo, lo que consta en el Acta Nº 181.

(Diálogos)

SEÑOR CERSÓSIMO.- Por lo tanto, creo que hicieron la solicitud en tiempo y forma y no decidimos si los recibíamos o no. Nosotros entendemos que deben ser recibidos.

En cuanto al aspecto formal -que en otras instancias se ha tenido especial cuidado en hacer hincapié-, tengo dos dudas. Tengo algún informe jurídico y alguna doctrina que establecen que este recurso de apelación se debe presentar ante la Junta Departamental, la que lo eleva ante la Cámara de Diputados. En ese sentido, quería confirmar si se presentó directamente en la Cámara de Diputados.

La otra consulta es si consta en el expediente si fue promulgado -aparentemente no- y cuándo fue publicado, a los efectos de computar el plazo para interponer el recurso. De esta manera, controlaríamos esos aspectos formales, antes de referirnos al fondo del asunto, sobre lo que hice un adelanto en la sesión pasada.

SEÑOR ORRICO.- Si se me permite, quisiera hacer una aclaración.

Cuando se empezó a aplicar el artículo 303 de la Constitución -nunca se había aplicado hasta que la Intendencia de Montevideo estuvo a cargo del doctor Tabaré Vázquez y se presentó un recurso contra un sistema de tributos relacionados con la Contribución Inmobiliaria, si no me equivoco; esa fue la primera vez-, los administrativistas discutían acerca de cómo tenía que ser presentado este recurso, es decir, si primero tenía que ir ante el mismo órgano que había dictado la resolución, el decreto o lo que fuera y luego venir a la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados tradicionalmente entendió que el recurso tenía que venir directamente hacia acá. Así actuó durante muchos años, solamente basados en una interpretación de cómo se debía interponer el recurso, hasta que se aprobó la Ley Nº 18.045 que, en su artículo 1º, zanjó en forma definitiva el asunto estableciendo que el recurso se presentara directamente ante la Cámara de Diputados.

Ese artículo de esa Ley tuvo como fundamento, precisamente, evitar una discusión en la que, en realidad, no participaban los Diputados sino algunos de los administrativistas que venían a opinar sobre el tema. Es cierto que esa redacción resulta peligrosa porque no hay ningún plazo establecido para el recurrido a fin de elevar los antecedentes a la Cámara. Ustedes notarán la parquedad del artículo 303 de la Constitución.

En definitiva, en vista de eso fue que la Cámara de Diputados aprobó este proyecto de ley, que luego fue ratificado por el Senado, estableciéndose, precisamente, que el recurso se presentaba directamente ante la Cámara de Representantes, dada la peculiaridad del recurso en sí mismo y el hecho de que en realidad no es un recurso administrativo común sino absolutamente excepcional, que resuelve un órgano, como la Cámara de Diputados, que es un órgano político. En definitiva, eso está así en la Constitución y hay que aplicarlo.

SEÑOR SECRETARIO.- En cuanto al trámite, cabe señalar que el 26 de diciembre de 2013 los recurrentes presentaron el recurso en la Oficina de Entrada y Trámite de la Cámara de Representantes. La primera sesión posterior fue el 10 de febrero. En esa oportunidad, el Presidente de la Cámara lo destinó a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración y en esa misma fecha entró aquí. El 12 de marzo, la Comisión solicitó que se cursaran notas a la Intendencia y a la Junta a fin de solicitar antecedentes complementarios y que se dispusiera la remisión de las firmas que acompañan el recurso a la Corte Electoral.

Con fecha la misma fecha, 12 de marzo, se cursó el pedido de antecedentes a la Intendencia y a la Junta y se remitieron las firmas a la Corte Electoral.

El 1º de abril, la Corte Electoral acusó recibo de la nota.

El 8 de abril, la Junta Departamental de Tacuarembó remitió los antecedentes complementarios y el 6 de mayo la Corte Electoral comunicó que las firmas oportunamente remitidas cubrían el número de ciudadanos inscriptos en el Departamento de Tacuarembó exigidos por el artículo 303 de la Constitución.

En cuanto a la promulgación, no tenemos una fecha porque fue una promulgación tácita, según dice en el recurso que se presenta. No hay promulgación expresa.

(Diálogos)

SEÑOR CERSÓSIMO.- Me parece que, para formar correctamente el expediente, corresponde tener lo referido a la publicación.

Se dice que la promulgación fue tácita, pero no sé de dónde proviene esa conclusión.

Por otra parte, refiriéndome a las explicaciones que dio el señor Diputado Orrico, quiero decir que me llamó a dudas una referencia que un asesor me hizo del libro del profesor Delpiazzo, "El Poder y su Control". En la página 191 el profesor hace referencia al procedimiento de este recurso y dice que esta debe recibir el recurso por el órgano departamental. La Cámara de Diputados debe recibir el recurso de la Junta Departamental. Por eso volvimos sobre este planteo y no desconocemos lo que dice el artículo 1º de la Ley Nº 18.045.

SEÑOR ORRICO.- El artículo 281 de la Constitución establece: "Los decretos que sancione la Junta Departamental requerirán, para entrar en vigencia, la previa promulgación por el Intendente Municipal". Este es el inciso primero, pero en el tercero dispone: "Si el Intendente Municipal no los devolviese dentro de los diez días de recibidos, se considerarán promulgados y se cumplirán como tales [...]". Esa es la promulgación tácita a la que refieren los recurrentes, que está consagrada en la Constitución.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Estamos al tanto de eso, pero no sabemos si surge del expediente cuándo se produjo la promulgación tácita y si se hizo la publicación. Nosotros hicimos esa referencia porque hay opiniones en el sentido de que ese es el trámite que debe tener el recurso.

Sobre el fondo del asunto, nos remitimos a lo que ya expresamos en la sesión pasada: a nuestro juicio, la Junta tiene competencia en esta materia, claramente establecida por la Constitución y la ley, sobre todo en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable. Quiere decir que puede tomar este tipo de resoluciones, ya que existe una competencia compartida a nivel nacional y departamental claramente establecida en la mencionada ley, que fue confirmada en la ley sobre megaminería, en la que se reconoce que las normas sobre ordenamiento territorial y medioambiente se componen de contenidos nacionales y departamentales. Por suerte, en este sentido, encontramos el respaldo de expertos en la materia, que vamos a citar oportunamente y que nos confirman las potestades que la ley de ordenamiento territorial y la Constitución establecen a la Junta Departamental. Para mí, en este caso, debemos rechazar el recurso de apelación.

SEÑOR GUADALUPE.- He leído el recurso detenidamente. También tengo conocimiento de que la Comisión ha recurrido al asesoramiento de especialistas en derecho constitucional y en derecho administrativo, habiéndose recabado la opinión del doctor Korzeniak, a la cual ha referido el señor Diputado Orrico. También me consta que en el recurso se cita reiteradamente la opinión de un profesional, al cual también se le solicitó asesoramiento. Me refiero al doctor Juan Pablo Cajarville, quien contestó que, con todo gusto -como tengo entendido que siempre hace-, se está dedicando al tema y está elaborando un informe, que hará llegar a la Comisión. Creo que sería de alta descortesía que la Comisión pusiera a trabajar a un ciudadano tan ilustre, de tanta trayectoria, reconocido a nivel nacional y regional, que aporta gratuitamente su tiempo, su conocimiento, su experiencia sobre temas que son de su especialidad y hacen al recurso que tenemos a consideración y ni siquiera esperara su

respuesta, teniendo en cuenta, además, que ese docente, investigador y catedrático ha sido referido varias veces en el propio recurso. En consecuencia habiendo tiempo suficiente para dar trámite a este asunto, creo que es una cuestión de orden formal, de delicadeza, que esta Comisión consulte al doctor Cajarville en que fecha estima que podría tener ese informe, ya que si no llegara a tiempo, contaríamos con uno de los tantos asesoramientos que pidió la Comisión a especialistas -el del ilustre doctor Korzeniak- pero se quedaría sin su opinión. Pienso que si el doctor Cajarville está trabajando en este tema, esta Comisión tendría que hacer un esfuerzo de paciencia, cuando nada la urge, y esperar su opinión.

SEÑOR MICHELINI.- Como se ha dicho, la voluntad del Frente Amplio es resolver este tema hoy. Se nos observan dos cuestiones de procedimiento. Una es la solicitud del 14 de mayo de una comisión de vecinos que quiere ser recibida por este tema y, además, el Diputado preopinante incorporó que todavía falta el informe del doctor Cajarville. Yo creo que la Comisión asesora es un órgano que informa a la Cámara; nosotros queremos que el pleno de la Cámara tome una decisión sobre este recurso y, en el caso de que el informe del doctor Cajarville llegue a tiempo, será tomado en cuenta en la discusión correspondiente. A los efectos de salvar la cortesía de esta Comisión, podemos comunicar al doctor Cajarville que se tomó resolución sobre el tema, para que él maneje sus tiempos personales y no piense que se está a la espera de su informe.

En cuanto a los vecinos, creo que perfectamente podemos resolver hoy y notificar a esa asociación que la Comisión se expidió, que la decisión última es de la Cámara y que no habría ningún inconveniente en recibirlos el miércoles que viene, a los efectos de que den su opinión. Recuerdo que la Cámara ni siquiera tiene obligación de tratar el tema; simplemente, puede dejar transcurrir el tiempo y el recurso se dará por no interpuesto. Este complejo recurso consagrado constitucionalmente tiene un conjunto de mecanismos que, en la parte estrictamente procesal, actúan como si fuera un recurso judicial; sin embargo, no hay que olvidar que también es un recurso de carácter eminentemente político, tal como está consagrado por el artículo 303 de la Constitución de la República.

Recapitulando: sostengo que nos aboquemos a lo sustantivo, que votemos el proyecto y que, a los efectos de atender las dos observaciones que se han hecho, citemos a los vecinos para el miércoles que viene, notificándoles que la Comisión ya resolvió y que su intervención será tomada en cuenta en el plenario, que es el órgano que resuelve o no sobre este recurso. En cuanto al doctor Cajarville, notifiquémosle también que la Comisión ya resolvió, que elevó esto al plenario y que, si quiere entregar un informe, todos estaremos encantados de recibirlo.

SEÑOR ORRICO.- La bancada del Frente Amplio ha acordado en recibir a los vecinos el miércoles que viene, independientemente de que hoy se tome una resolución sobre el tema de fondo. De todos modos, quiero aclarar que no es caprichoso decir que se recibe a Fulano y no a Zutano; podemos recibirlos, no hay ningún inconveniente, pero el artículo 6º de la ley que reglamenta este recurso, dice que la Cámara de Representantes o la Comisión en la que esta delegue la instrucción del recurso podrá citar a recurrentes y recurridos a formular sus alegatos. El Frente Amplio no se va a oponer a esto, pero quiero aclarar que no fuimos nosotros quienes resolvimos expresamente no acceder a esa solicitud que vino en mayo. Creo que nunca hubo resolución al respecto; simplemente, el señor Presidente recibió la nota y nunca se le dio trámite. No hace al fondo del asunto y no importa en este momento, pero quiero dejar claro que las partes son: quienes recurren y los recurridos. Quienes recurren son los ciudadanos de Tacuarembó que, con más de mil firmas, presentaron el recurso; el recurrido es un órgano, que es la Junta Departamental de Tacuarembó. Aparte, se dio que una Comisión juntó firmas y las presentó ante la Corte Electoral, a los efectos de plantear una iniciativa ante la Junta Departamental o de que, en su defecto, se hiciera un referéndum sobre el punto, lo que fue rechazado expresamente por la Corte, por entender que la Junta no tenía competencia para dictar un decreto como el que la comisión de vecinos estaba solicitando. Es bueno aclarar políticamente que la Corte Electoral tiene nueve miembros y cuatro de ellos cuales son frenteamplistas; en consecuencia, esta no fue una resolución de tinte partidario. La Corte resolvió por mayoría que la Junta no tiene competencia; de todos modos, en la medida en que esto puede tomarse como antecedente, no nos vamos a oponer a que vengan, pero aclaramos que no son parte en este asunto.

SEÑOR MICHELINI.- En resumen, creo que estamos en condiciones de resolver los tres aspectos que planteé: abocarnos a lo sustantivo del recurso, comunicar la decisión al doctor Cajarville y citar para el miércoles que viene a quienes pidieron entrevista.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Consulto a la Mesa cuál es la fecha límite para que el recurso quede como no interpuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es el 14 de julio.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Viendo que la intención de toda la Comisión es tratar el tema y discutirlo en el plenario de la Cámara, no que se agoten los plazos y que el recurso quede por no interpuesto, me parece que la propuesta que hace el señor Diputado Michelini no es de recibo, porque en el día de hoy estaríamos resolviendo y pasando el asunto a la Cámara, y la semana próxima recibiríamos a quienes lo han solicitado hace más de un mes y el informe del doctor Cajarville. Sinceramente, es una tomadura de pelo recibirlos luego de que la Comisión se haya expedido. Teniendo en cuenta que el plazo vence el 14 de julio, nada impide que el próximo miércoles -que es 25 de junio- recibamos a los vecinos y el informe del doctor Cajarville, y luego resolvamos en la Comisión y elevemos el asunto al plenario. Además, no va a haber sesión de Cámara hasta el martes 1º de julio y el informe o los informes que la Comisión entienda pertinentes se podrán hacer perfectamente; de este modo, procederemos de la forma que corresponde, no tomando decisiones antes de recibir delegaciones e informes de profesionales.

Por consiguiente, voy a hacer una contrapuesta: que el miércoles recibamos a la delegación y los informes y luego tomemos posición sobre el asunto.

SEÑOR MICHELINI.- Solicito un intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 10 y 55)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 11)

SEÑOR MICHELINI.- Tal como lo dejó sentado en la versión taquigráfica el señor Diputado Orrico, la semana pasada, el Frente Amplio advirtió al conjunto de las bancadas -según me informan, porque yo no estuve- su firme voluntad de decidir sobre este tema en el día de hoy. En el sentido de colaborar con el adecuado funcionamiento de este cuerpo y por razones de excepcionalísima cortesía, voy a plantear que se cite a la Comisión de vecinos para el miércoles próximo y que se informe al doctor Cajarville que ese día esta Comisión va a resolver el tema. Además, advierto que la bancada del Frente Amplio estará en condiciones de seguir sesionando ese día después de las 12 horas.

Si ese es el sentido de esta postergación, sin pensar que las propuestas alternativas pretendían tomar el pelo a nadie sino solucionar y cumplir con el espacio de participación que esta Casa tiene -como bien dijo el señor Diputado Mujica las tradiciones de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración no tienen que ser, necesariamente, las de las otras- y teniendo presente la especial sensibilidad que este recurso genera, en especial en el departamento de Tacuarembó, es que el próximo miércoles vamos a sesionar hasta que se resuelva el tema. Escucharemos a la delegación y, si lo entrega, tendremos en cuenta el informe del doctor Cajarville.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Quiero plantear que se solicite al Gobierno departamental constancia de la publicación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Alcanzaría con pedírsela al IMPO.

SEÑOR CERSÓSIMO.- También se la puede pedir a los recurrentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la Constitución no se plantea el tema de la publicación, menos aún, para la interposición del recurso. El artículo 281 de la Constitución establece que "Los decretos que sancione la Junta Departamental requerirán, para entrar en vigencia, la previa promulgación por el Intendente Municipal", pero no menciona la publicación, al igual que el artículo 303. No tengo inconveniente en solicitar esa información al IMPO, pero no creo que sea esencial para resolver el recurso.

SEÑOR CEROSÓSIMO.- Los Decretos de la Junta Departamental que tienen fuerza de ley en su jurisdicción son los promulgados y publicados y, por ende, susceptibles del recurso de apelación.

SEÑOR MUJICA.- En cuanto a los plazos, el señor Diputado Michelini ha sido claro.

Cada Comisión tiene sus tradiciones; por ejemplo, en la Comisión de Hacienda se resuelven las asesorías caso a caso y, cuando las bancadas consideran que tienen asumida una posición política, no reciben más asesoramiento. En este caso, la bancada del Frente Amplio tiene tomada posición política sobre el recurso desde hace bastante tiempo; así lo manifestamos en la sesión anterior aunque no pudimos votar. Decidimos no votar para dar lugar a los informes escritos que se solicitaron pero anunciamos que hoy, estuvieran o no, íbamos a hacerlo. En la medida en que no interfieren con los plazos de votación en Sala, los compañeros consideraron conveniente esperar una semana más, pero reitero que la posición está tomada.

En cuanto al planteo del señor Diputado Cersósimo, quiero señalar que esto no puede alterar de ninguna manera los plazos. Considerado como chicana, no lo vamos a aceptar. Si bien el artículo 281 de la Constitución da por promulgados los Decretos de la Junta Departamental que tengan más de diez días de recibidos por el Intendente -a eso refería la promulgación de facto- no requiere que sean publicados; por lo tanto, puede ser que un Decreto esté promulgado de hecho porque pasados diez días no se expidió el Intendente, y no haya sido publicado. De todos modos, como no hay una definición clara al respecto en el artículo 281 de la Constitución que habla de promulgación de hecho pero no de que debe ser publicado, no queremos que la solicitud del señor Diputado Cersósimo implique transformar todo esto en una cuestión de procedimientos que termine inhabilitando un recurso que la bancada del Frente Amplio quiere dar por bueno. Nuestra posición sobre el contenido del recurso es la expresó el señor Diputado Orrico cuando fundó el voto en la sesión anterior y en esta. De modo que para nosotros está concluida la discusión.

De todas maneras, si votamos el miércoles próximo, los plazos parlamentarios no serían modificados.

Me preocupa que esa solicitud se tome como un antecedente y quiero poner especial atención al respecto, porque nosotros queremos cerrar este capítulo.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Ni se nos ocurre que se pueda haber pensado en una chicana porque estamos siguiendo el orden que establece la Ley Nº 18.045: que primero se deben verificar los requisitos, el cumplimiento, la parte formal, el procedimiento y los plazos. Siguiendo ese análisis, fuimos primero a lo formal y luego nos expresamos sobre el fondo del asunto. En lo formal, expresamos nuestras dudas y la necesidad de realizar consultas y de tener claro el tema de la promulgación y de la publicación porque a partir de ello tomaremos decisiones. No hay ánimo de interponer ninguna chicana porque eso no modifica nuestra posición política.

Agradecemos la oportunidad que brinda la bancada del Frente Amplio para que podamos recibir a la Comisión y el informe, pero no nos estamos alejando para nada de lo que corresponde; lo estamos haciendo con total objetividad, buena fe y buscando que todo esté dentro del marco de las normas que nos rigen.

SEÑOR PRESIDENTE.- No tengo inconveniente en consultar al IMPO para saber si se efectuó la publicación, pero quiero recordar que el artículo 299 de la Constitución establece que: "Los decretos de los Gobiernos Departamentales creando o modificando impuestos, no serán obligatorios, sino después de diez días de publicados en el 'Diario Oficial', y se insertarán en el Registro Nacional de Leyes y Decretos en una sección especial". Se refiere solo a los decretos que crean o modifican impuestos, no a todos. Además, el artículo 300 dice: "El Poder Ejecutivo podrá apelar ante la Cámara de Representantes dentro de los quince días de publicados en el 'Diario Oficial', fundándose en razones de interés general, los decretos de los Gobiernos Departamentales que crean o modifican impuestos. Esta apelación tendrá efecto suspensivo". De manera que se refiere exclusivamente a los decretos que crean o modifican impuestos, no al resto. Por ello, la publicación no parece un requisito sustantivo para la interposición del recurso.

SEÑOR MUJICA.- Lo que plantea el señor Diputado Cersósimo no forma parte de los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 18.045.

SEÑOR CERSÓSIMO.- El numeral 2º) del artículo 275 de la Constitución establece que entre las atribuciones del Intendente, está la de "Promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental"; no hace distinción y, por lo tanto, los decretos que tienen fuerza de ley en su jurisdicción son los que son promulgados y publicados.

SEÑOR MICHELINI.- El Frente Amplio postergó su decisión de resolver la semana pasada; veníamos con la determinación de hacerlo hoy pero se plantearon determinadas cuestiones y aceptamos postergarlo por una semana más solo a los efectos de recibir a los vecinos e informar al doctor Cajarville en cuanto a que la Comisión se va a expedir el miércoles próximo.

El debate en cuanto a si el recurso debe tener como objeto un decreto del Intendente o de la Junta Departamental promulgado y publicado, hace al fondo del asunto y lo podremos discutir la próxima sesión; saquémoslo de esta cortesía que está teniendo la bancada del Frente Amplio.

Me parece que es sensato votar. Para algunos consultar a la Intendencia si se ha publicado o no el decreto podría significar que se está pidiendo un antecedente complementario que modificaría los plazos. Esa es una preocupación legítima y no queremos que haya dudas al respecto. No tenemos inconveniente que cuanto a que el señor Presidente lo pregunte "in voce" a quien corresponda, pero no como una resolución de la Comisión.

En definitiva, nuestra propuesta consiste en pasar el tema de fondo para el miércoles próximo, convocar a la Comisión de vecinos, informar al doctor Cajarville y solicitar al señor Presidente que, "in voce", realice las consultas necesarias para informar al conjunto de los miembros de la Comisión.

SEÑOR CANTERO PIALI.- El señor Diputado Michelini ha adjetivado sobre la cortesía que ha tenido el Frente Amplio al postergar este tema una semana más; quizás no sabe -y es bueno que se aclare- que la semana pasada el Frente Amplio no tenía número para aprobar esto. Se dice que se está postergando la aprobación por segunda vez pero, en realidad, hoy se está postergando por primera vez.

SEÑOR ORRICO.- El Frente Amplio pudo haber resuelto esto totalmente la semana pasada con una votación de cuatro a cuatro, con dos informes negativos al plenario.

Somos una Comisión asesora, por lo tanto, un tema puede ser votado en forma negativa e igual ser tratado en la Cámara. Podemos retirar el término gentileza, pero el Frente ha tenido una actitud contemplativa. El término gentileza parlamentaria se utiliza desde que tengo uso de razón pero, si no les gusta, lo sacamos. Reitero que el hecho de que hubiera cuatro miembros de la Comisión presentes en la sesión anterior no significa que no se pudiera resolver el asunto, salvo que los cuatro integrantes por la oposición hubieran cometido la picardía de levantarse y nos hubiesen dejado sin número; eso hubiera sido el anverso de la cortesía parlamentaria.

En definitiva, hay una moción de orden en cuanto a postergar este asunto para el miércoles próximo y lo que la bancada del Frente Amplio recalca es que ese día se resolverá, sin importar la hora.

Como se trata de una moción de orden, solicito al señor Presidente que la ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar si se cita para la próxima sesión a la comisión "Tacuarembó, por la vida y el agua", se reitera la solicitud de informes y se consulta al IMPO sobre la publicación.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Solicitaría al Secretario que efectúe el cómputo del plazo.

(Diálogos)

SEÑOR CANTERO PIALI.- El señor Diputado Bistolfi nos hizo llegar el siguiente planteo

La Carpeta Nº 2083/2012 tiene que ver con una solicitud del Poder Ejecutivo para que un padrón suburbano de la capital de Salto se desafecte del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y se afecte al de la Intendencia de Salto

Quería saber si este proyecto se podría considerar en las próximas sesiones de la Comisión.

(Diálogos)

SEÑOR MICHELINI.- Propongo que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Nueve por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la reunión.